

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se abstiene el Despacho de impartir trámite a la sustitución del poder otorgada a SEBASTIÁN VILLAMIZAR GIRÓ, teniendo en cuenta que no acredita la calidad de estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación del ejecutado **COLEGIO COOPERATIVO JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ**, no se surtió en debida forma, pues en la citación para diligencia de notificación personal se registró dirección de notificación judicial disímil a la suministrada en el acápite de notificaciones del libelo y del certificado de existencia y representación legal, además se omitió registrar la fecha de la providencia a notificar y allegar cotejo de la empresa de servicio postal de la comunicación enviada y certificación de entrega; exigencias del artículo 291 del C.G.P., pues lo allegado corresponde a una guía de envío en la cual se plasma una dirección diferente a la que aparece registrada en el formato de citación para diligencia de notificación personal.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de **30 días**, remita nuevamente la citación para diligencia de notificación personal debidamente diligenciada y acredite su entrega, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S.

**NOTIFÍQUESE**

*Angélica M<sup>ra</sup> Valbuena Hdez*  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ

L.C.M.L.

**Firmado Por:**

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA  
EJECUTANTE: AMPARO RINCÓN CUBILLOS  
EJECUTADO: COLEGIO COOPERATIVO JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ  
RADICADO: 680014105001-2018-00062-01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baddb70c18a036ff25dc15cef2169952bbe002c88828ef6eb94116e347c2d2c2**

Documento generado en 05/08/2020 12:44:57 p.m.